

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE UNA SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA AL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE CÁCERES PARA FINANCIAR EL PROYECTO “SITUACIONES DE EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS Y CATÁSTROFES DESDE EL TRABAJO SOCIAL. GRUPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS (GISEEX)”

Vista la Propuesta de Resolución de Directora del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura relativa a la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres con NIF Q-1069002-B para financiar los gastos derivados del proyecto “Situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes desde el Trabajo Social. Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias (GISEEX)”, se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de abril de 2026, ha tenido entrada en la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, con el número de registro ENT20260321665 y a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de concesión directa de subvención sin convocatoria, del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, con NIF: Q-1069002-B por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), para financiar los gastos derivados del proyecto “Situaciones de emergencias y catástrofes desde el Trabajo Social. Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias (GISSEX)”.

Posteriormente, con fecha de 28 de abril de 2026, tuvo entrada nuevamente en el mismo registro el Anexo II relativo a la memoria descriptiva de la actividad (número de registro ENT20260361461), presentado por la entidad solicitante, al haberse efectuado modificaciones en determinados aspectos del proyecto inicialmente aportado.

La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

SEGUNDO. - A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).
- Resolución de 12 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



- Certificado de 16 de abril de 2026, de la Secretaria del Colegio Oficial en Trabajo Social de Cáceres de la composición de miembros de la Junta de Gobierno.
- Acta de constitución de la Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2025.
- N.I.F. de la representante del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, la subvención solicitada tiene como finalidad la financiación de las actividades propias del GISEEX, de atención psicosocial en situaciones de emergencias extraordinarias, crisis y catástrofes, como es proporcionar asistencia y psicosocial a todas aquellas personas afectadas, a sus familiares y allegados, en casos de situaciones de emergencias, incardinarse en las distintas estructuras organizativas señaladas para afrontar las emergencias, trabajando de forma coordinada con el resto de grupos de acción y bajo las directrices del marco del PLATERCAEX.

Para ello este Grupo de Intervención en Emergencias extraordinarias y catástrofes del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, busca la consecución de los siguientes objetivos:

- Prestar atención psicosocial derivada de las situaciones de dispersión o pérdida de familiares, vecinos, identificación de cadáveres, tramitación legal de documentos, traslados, etc...
- Prestar atención psicosocial tanto a víctimas directas como indirectas (familiares, amigos, etc.) con el fin de minimizar el impacto emocional, así como a los miembros de los distintos grupos de intervención.
- Asesorar a voluntarios/as y demás profesionales sin experiencia que integran este grupo sobre las pautas y directrices a seguir en estos casos para dar un correcto apoyo social a las víctimas.
- Gestionar el control de todas las personas desplazadas de sus lugares de residencia por los efectos de la emergencia.
- Tener especial atención a los llamados grupos críticos que pueda haber en esa emergencia, estos pueden ser: personas con discapacidad, ancianos, embarazadas, entre otros.
- Mitigar o modular las consecuencias del suceso en los afectados.

De acuerdo con la memoria descriptiva, el objetivo general del Proyecto de atención psicosocial en situaciones de emergencias extraordinarias, crisis y catástrofes es proporcionar asistencia y apoyo psicosocial a todas aquellas personas afectadas, a sus familiares y allegados, en casos de situaciones de emergencias, incardinarse en las distintas estructuras organizativas para afrontar la emergencia, trabajando de forma coordinada con el resto de los grupos de acción bajo las directrices generales marcadas por cada Plan.

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



Se persigue su integración en las distintas estructuras organizativas previstas para la gestión de la emergencia, trabajando de forma coordinada con el resto de los grupos de acción y bajo las directrices generales establecidas en «PLATERCAEX» (Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Extremadura, aprobado mediante Decreto 187/2019, de 15 de octubre (DOE nº247 de 26 de diciembre).

De igual modo, se orienta a mejorar la organización y preparación de los equipos intervinientes mediante formación, coordinación y asesoramiento, incluyendo el apoyo a otros profesionales y voluntariado. Se pone especial atención en las personas más vulnerables, garantizando que reciban una atención adecuada a sus necesidades.

En conjunto, se trata de consolidar un sistema de intervención psicosocial estructurado, preparado y financiado, capaz de actuar de manera eficaz, coordinada y humana ante cualquier emergencia, contribuyendo tanto a la recuperación de las personas afectadas como al buen funcionamiento del conjunto del operativo.

Las tareas a realizar estarán definidas y condicionadas por las características de la emergencia, por su clasificación de nivel y por el escenario donde deban desarrollar su intervención. Los lugares donde interviene el GISEEX son:

- Punto de recogida para el transporte de afectados (evacuación).
- Lugar de recepción: Centro de información y gestión psicosocial.
- Lugar de alojamiento: albergue, hoteles, hospitales, casas particulares, otros lugares habilitados al efecto...
- Lugares de tramitación (identificación de cadáveres, entrega de objetos personales, otros lugares en los que fuera necesaria su intervención).

Este Grupo para poder intervenir ante una activación debe contar principalmente con la disponibilidad de los/as profesionales voluntarios/as que forman el Grupo, además de la financiación suficiente para dar cobertura a los gastos de formación, participación en simulacros, encuentros de coordinación, gestión técnica y administrativa del proyecto, seguro de responsabilidad civil y accidentes de los y las integrantes, medios y soporte de comunicación, cobertura de los gastos por desplazamientos, dietas y alojamiento, que les permita desempeñar su labor social y humanitaria ante una activación, así como para participar en las distintas actividades formativas y de entrenamiento que se realicen a lo largo de cada año, que por estas ayudas se han podido seguir llevando a cabo.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 05 de junio de 2026. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad, de financiar este proyecto que, hasta el año 2024, se venía financiando mediante subvención nominativa, indicando que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y por el elevado interés económico y social que se deriva del mismo, puesto que el impacto que podría tener sobre el ámbito de actuación previsto por esta subvención, fundamental para la Comunidad Autónoma, sería muy negativo en caso de pérdida de la financiación. Determina que esta subvención es de interés general para Extremadura, razón por la cual se han venido garantizando, introduciéndolas en una de las normas legales más importantes de la Comunidad Autónoma, que, además se aprueba con carácter periódico y recurrente, como es la Ley de Presupuestos.

Asimismo, se solicitó a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social el informe

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



preceptivo previsto en el artículo 21.1 de la Ley de Subvenciones de Extremadura (LSEX), relativo al pago anticipado de la subvención y a la exención de constitución de garantías.

En respuesta a dicha solicitud, la Consejería informó que el expediente se encuentra exento de la emisión del referido informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.b) de la mencionada Ley.

En consecuencia, no procede la emisión del citado informe en el presente expediente.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, entre otras, las competencias en materia de interior, emergencias y protección civil.

Por su parte, el artículo 11.5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en esta materia a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, a quien le corresponde el ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidas el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

De acuerdo con todo ello, la competencia para la concesión de esta subvención directa sin convocatoria correspondería al Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. No obstante, en virtud de la Resolución de 2 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE núm. 105, de 3 de junio), esta competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Interior, Emergencia y Protección Civil.

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2),

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



acrediten “razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

En relación con las especiales características del perceptor, el Colegio Profesional de Trabajo Social de Cáceres cuenta con el Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias de Extremadura (GISEEX), integrado por 35 profesionales del Trabajo Social especializados en la atención psicosocial ante emergencias, crisis y catástrofes. Este equipo forma parte de la estructura operativa del Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) y tiene como finalidad prestar asistencia social y apoyo psicosocial a las personas afectadas, sus familiares y los equipos intervinientes, especialmente a aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

La actividad desarrollada por el GISEEX responde a un evidente interés general, social y humanitario, al contribuir a la protección y atención de la ciudadanía en situaciones de emergencias, reforzando los sistemas públicos de protección civil y servicios sociales. Asimismo, favorece la coordinación institucional, la mejora de la capacidad de respuesta ante catástrofes y la garantía de una atención especializada, inmediata y de calidad. La continuidad de este recurso resulta esencial para Extremadura, especialmente ante el incremento de situaciones de riesgo como incendios forestales, evacuaciones o emergencias extraordinarias, garantizando la disponibilidad permanente de profesionales formados y preparados para intervenir cuando sea necesario.

En el presente caso, concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión y la concurrencia competitiva a que hacen referencia el artículo 32.1.a).

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de Interior, Emergencia y Protección Civil, de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres con NIF: Q-1069002-B, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para financiar los gastos derivados del proyecto *“Situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes desde el Trabajo Social. Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias (GISEEX)”*

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

Concepto	Descripción	Importe total	Importe solicitado
----------	-------------	---------------	--------------------

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



Formación	Formación permanente para los miembros del grupo de Intervención Social en emergencias (GISEEX)	4.087,50€	4.087,50€
Dietas y Kilometraje.	Dietas, desplazamientos que se originen de la activación de GISEEX, así como participación en cursos, jornadas técnicas, simulacros, reuniones de coordinación	4.087,50€	4.087,50€
Gestión Técnica y administrativa	Colaboración para la coordinación y gestión técnica-administrativa del GISEEX (Elaboración de informes, memorias, justificación de gastos, programación de cursos, encuentros, jornadas y simulacros.	2.400,00€	2.400,00€
Gastos facturación dispositivo móvil	Gastos de facturación dispositivo móvil, asociado al móvil de contacto con el I12-Extremadura con la coordinadora regional del GISSEX	500,00€	500,00€
Mensajería	Envío del material técnico y del equipamiento a los/as voluntarios/as	150,00€	150,00€
Seguros	Seguro de responsabilidad civil y accidentes de los/as voluntarios/as	200,00€	200,00€
Material técnico y servicio de comunicación	Gastos de equipamientos y material técnico (uniformes, botas, chalecos, pantalones, camisetas, sudaderas, dispositivos tecnológicos, documentación técnica y material fungible...)	575,00€	575,00€
TOTAL GASTOS		12.000,00€	12.000,00€

SEGUNDO.- Que se apruebe y se comprometa el gasto correspondiente por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) con cargo los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, prorrogada durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan condiciones y criterios de aplicación de la referida prórroga (DOE nº 243, de 18 de diciembre de 2025), imputándose a la aplicación presupuestaria: 22005/116A/48000, Proyecto 20180101, denominado “*Colegio Trabajo Social Cáceres. Atención en situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes*”, fondo de financiación CAG0000001.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, la subvención que se conceda se publique en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, deberá ser anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



I.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

I.1.- La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos que se deriven de las intervenciones que realice el Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, a través del GISEEX, en situaciones de urgencia y emergencia para las que sean requeridos de acuerdo a los niveles de activación de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la respuesta necesaria para situaciones de emergencias no extraordinaria, en las que se requiere asistencia psicosocial para familiares y afectados y así sean requeridos desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura. Así como de los gastos de gestión derivados del propio proyecto y de los gastos de formación de los profesionales del Trabajo Social integrantes del GISEEX.

Las previsiones de actuaciones a desarrollar dentro del proyecto durante el año 2026 son las siguientes:

- Confección y actualización de nuevas incorporaciones de personas al GISEEX.
- Identificación y distribución de tareas y recursos.
- Puesta en marcha y preparación de personas del GISEEX que van a intervenir.
- Evaluación de necesidades de apoyo psicosocial con respecto a toma de decisiones, realización de trámites, relaciones familiares, factores de riesgo psicológico, etc.
- Valoración y clasificación de afectados según estado y necesidad en cuanto a medidas psicosociales.
- Detección de nuevas necesidades y redistribución en función de la evaluación de objetivos y tareas de forma periódica y continua.
- Dar respuesta a las necesidades sociales de los afectados con la aportación de medios de acogida, información, acompañamiento, mediación, gestión de recursos específicos, etc.
- Confección y seguimiento de listados de afectados y familiares. (nombre, apellidos, teléfono de contacto, etc).
- Gestión de la información para PMA y CECOP: registro, recogida, procesado y validación de la información.
- Facilitar el contacto entre afectados, familiares y otras personas allegadas si fuera necesario.
- Acompañamiento a afectados, familiares y allegados en su traslado a domicilios, centros específicos, en recogida de objetos personales, reconocimiento de cadáveres, realización de trámites, etc.
- Búsqueda, localización y reagrupamiento familiar de los diferentes afectados.
- Mediación entre afectados y servicios de intervención.
- Control de identificaciones, derivaciones, ubicaciones y situación de los afectados, tanto en el lugar de la emergencia como en los centros de acogida que se precisen (hospitales, polideportivos, hoteles, etc.).
- Organización y coordinación de afectados y/o familiares en evacuaciones.
- Apoyo psicosocial a personas intervinientes.
- Derivación a recursos específicos en localidades de destino en materia social.
- Coordinación con otros Grupos de Acción y dentro del mismo grupo con otras Entidades, ONGs y componentes del Servicio de Atención Psicosocial integrantes del Grupo de Apoyo Logístico.

I.2.-Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que:

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se haya producido (facturado) dentro del período subvencionable (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026), se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio 2026.
- Sean abonados (pagados) con anterioridad a la finalización del plazo límite de subvencionabilidad al que correspondan y en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2026.

1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

2.- Plazos y formas de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Un pago anticipado del 50% de la subvención concedida una vez se notifique la Resolución y sea aceptada su concesión por parte del beneficiario.
- Un segundo pago anticipado a realizar una vez se justifiquen los gastos correspondientes al 50% de la totalidad de la subvención concedida.

2.2.- Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

La entidad beneficiaria ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

3.- Plazos y forma de justificación.

“El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres está obligado a presentar la justificación de la subvención en dos plazos, por medios electrónicos al tratarse de una persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo:

Un PRIMERO, hasta el 30 de septiembre de 2026, ante la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, mediante cuenta justificativa correspondiente a los gastos y pagos efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, así como una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, correspondiente al 50% de la subvención otorgada.

Un SEGUNDO, hasta el 28 de febrero de 2027, en el que deberá justificarse del mismo modo el total del importe de la subvención.”

En cada uno de estos momentos, para la justificación de la subvención deberá aportarse la siguiente documentación:

- Un Certificado expedido por el responsable de la entidad beneficiaria acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



- Una memoria justificativa de los gastos realizados para cumplir con el objeto de la subvención concedida.

En las memorias que se presenten con cada justificación deberá consignarse por el beneficiario lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la naturaleza del gasto efectuado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un estampillado en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.

En base a lo dispuesto en el artículo 30.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 81 del reglamento que lo desarrolla, ambos de carácter básico, se admitirán la acreditación de los gastos mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. También se admitirán el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de la presente subvención, sin perjuicio de que se tengan que aportar los originales de los certificados de ingresos, gastos y pagos y que los sistemas de comunicación utilizados se ajusten a las especificaciones establecidas por Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 178, de 26 de julio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y al objeto de la presente subvención, se consideran gastos subvencionables los gastos de intervención, de formación y de gestión, previstos en el presupuesto estimativo del proyecto que se incorpora como Anexo a la presente Resolución, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado dentro del plazo previsto en el apartado anterior.

4.- Obligaciones y compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida. El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de la Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- i) Aportar certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que conste la autorización expresa del interesado. En caso contrario, la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 70% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

7.3.- No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y el concepto Otros 02401, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que dicte el acto o ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

PD. Res. de 2 de junio de 2026, de la Secretaría General ((DOE Núm.105, de 3 de junio)

EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Csv:	FDJEXZKLS7RW88YWL4UC95Y3MYGU26	Fecha	07/07/2026 15:03:21
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

